



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE AGOSTO DE 2016

7715

No.- 6179

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO OFICIALIA
MAYOR JUDICIAL
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PÚBLICA ESTATAL

Convocatoria: 003

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la particular del Estado, 30 fracción I y 34 fracción I; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, el Comité de Control y Seguimiento de Obras del Poder Judicial, convoca a los interesados en participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
56063001-03-16	\$ 1,500.00	22/08/2016	18/08/2016 18:00 horas	16/08/2016 09:00 horas	23/08/2016 10:00 horas	31/08/2016 13.00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010102	Mejoramiento del Edificio de las Salas de Juicios Orales en el Municipio de Emiliano, Zapala, Tabasco.	12/09/2016	110	\$ 3,000,000.00

- Origen de los fondos: Fondo de Aportación para la Seguridad Pública (FASP 2015), Fondo VII, Ramo 33.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Oficina Oficial Mayor, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; colonia Centro, Tabasco, C.P. 86000, teléfono: 993 3-58-20-00 ext. 4010 y 4011, de lunes a viernes; en horario de 9:00 a las 15:00 hrs., y consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx>, <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>
- La forma de pago es: efectivo; transferencia bancaria, cheque certificado o de caja, a favor del Tribunal Superior de Justicia, en la cuenta bancaria de HSBC número 400323033-1, con clabe 021790040032303312 cuyo Registro Federal de Contribuyentes es TSJ-250202- PH0; o bien directamente en la Tesorería Judicial, ubicada en el 3er. Piso del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n; Col. Centro Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.
En el entendido, de que cualquiera que sea la forma de pago deberá acudir a la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia con el comprobante de pago respectivo para que le sea emitido el recibo correspondiente, documento que forma parte de la documentación legal solicitada.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Agosto del 2016 a las 9:00 horas, partiendo del vestíbulo o lobby del edificio del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en la calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Agosto del 2016 a las 18:00 horas en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 23 de Agosto del 2016, a las 10:00 horas en la Sala U anexa al auditorio Lic. Antonio Suárez Hernández, ubicado en el sótano del Tribunal Superior de Justicia, cuya dirección es Independencia esq. Nicolás Bravo s/n, colonia Centro, c.p. 86000, Centro, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Libramiento a Tenosique, Denominado Tierra Blanca, en el Municipio de Emiliano, Zapata, Tabasco.
- Idioma para presentar la propuesta: Español.
- Moneda: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar parte de la obra.
- Se otorgará un solo anticipo del 30% de conformidad con el Artículo 53, fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
- Presentación del registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, o el registro provisional en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá de contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
 1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado con todos los datos fiscales de la empresa, dirigida al L.C.P. Gabriel Ramos Torres Presidente del Comité de Control y Seguimiento de Obra del Poder Judicial.
 2. Copia del acta constitutiva y sus modificaciones, si se trata de personas jurídicas colectivas y si se trata de persona física copia del acta de nacimiento.
 3. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la administración pública estatal, así como con particulares, señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado en anualidades.
 4. Experiencia y capacidad técnica: original y copia para cotejar del Registro en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con las especialidades requeridas en la licitación.
 5. Capital contable: Anexar original y copia de la declaración anual y estados financieros auditados que compruebe el capital contable del padrón de Contratistas.
 6. No podrán participar las personas jurídicas colectivas ni las personas físicas, que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Estado de Tabasco.
 7. Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación, una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado, manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación de conformidad con los artículos, 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y 28 de su Reglamento.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco y artículos 34, 35 y 36 de su reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionaran aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago: Se formularán estimaciones Mensuales por trabajos ejecutados, que se liquidarán en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de esta obra.
- No se aceptarán propuestas de los contratistas inscritos que presenten recibos de pago con sello de banco después de la fecha y hora indicada como límite para adquirir bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación se deberá acudir a la dirección de la convocante antes citada.

CENTRO, TABASCO, A 13 DE AGOSTO DE 2016.

L.C.P. GABRIEL RAMOS TORRES
ENCARGADO DEL DESPACHO DE OFICIALIA MAYOR
JUDICIAL
RUBRICA.



No.- 6165

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 444/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ONESIMO TRINIDAD TOSCA, SE DICTO UN PROVEIDO DE FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente al ciudadano Onesimo Trinidad Tosca con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

5. Original de certificado a nombre de Persona Alguna, expedido por el Registrador Público, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciseis, con número de volante 250875.
6. Un plano original a nombre de Onesimo Trinidad Tosca, del predio urbano, ubicado en calle Carlos Green, número 101 casi esquina con General Gregorio Méndez, Villahermosa, Tabasco, expedido por el ingeniero Joel Hernaldo Trinidad Ricardez.
7. Contrato original de sesión de posesión de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno celebrado entre Onesimo Trinidad Tosca y Joaquín Miguel Gutiérrez García, certificado por el licenciado Domingo Ruiz Ramón, notario número diez de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.
8. tres traslados.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en calle Carlos Green, número 101, esquina con Avenida Gregorio Méndez Magaña, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 40.81 M2 (cuarenta punto ochenta y un metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 7.50 metros con AMERICA MEDINA RIOS.
- AL SUR: 6.75 metros con SARA OCHOA LANDERO.
- AL ESTE: 5.75 metros con CALLE CARLOS GREEN.
- AL OESTE: 5.80 metros con HILDA MARÍA PÉREZ MAYO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 444/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes América Medina Ríos, con domicilio en calle Antonio Soler, número 101 de la colonia Infonavit Atasta, Municipio de Centro, Tabasco, Sara Ochoa Landero con domicilio en la calle Melchor Ocampo, número 305, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, e Hilda María Pérez Mayo con domicilio actual en Avenida Paseo Tabasco, número 527, colonia Centro, de este Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio señalado en calle Pepe del Rivero, número 1238, colonia Gaviotas Norte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados Juan Carlos Ramón Pérez, Orbelin Chacon Castillejos y Jaime de la Cruz Rodríguez, designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNÁNDEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MARIA DE LOS SANTOS TORRES CHAN, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. MA. DE LOS SANTOS TORRES CHAN.

No.-6163

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO
JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

NORMA RIVERA CASTRO
DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 518/2011, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LOS MENORES VANESSA RIVERA CASTRO Y FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA, PROMOVIDO POR GRICELA ROCA JIMÉNEZ, REPRESENTANTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEAPA (DIF) EN CONTRA DE NORMA RIVERA CASTRO Y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN AUTO EN VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTA. La razón de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la licenciada HILDA GRICELA ROCA JIMÉNEZ, parte actora, con primer escrito de cuenta; a través del cual acusa recibo del oficio 1017, del catorce de junio del presente año, con sello de recibido por la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco; en consecuencia agreguese a los autos, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO. De igual manera y como lo peticiona en su segundo escrito de cuenta, de conformidad con lo previsto en la fracción I, del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese y emplácese a juicio a la demandada NORMA RIVERA CASTRO, por medio de edictos; para lo cual publíquese estos por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los periódicos de mayor circulación en nuestra Entidad Federativa; y en el que se hace saber a interesada que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger el traslado respectivo en un plazo no mayor de treinta días que computará la Secretaría correspondiente a partir de la última publicación de dichos edictos.

Recepcionado que sea el traslado y emplazado legalmente a juicio, el interesado o interesada deberá producir su contestación en los términos señalados en el auto de inicio de fecha doce de diciembre del año dos mil doce.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCION DEL AUTO DE INICIO DEL DOCE DE DICIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL ONCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

VISTO. El contenido de la razón de cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: dos actas de nacimientos a nombres de Fernanda Sánchez Rivera y Vanesa Rivera Castro; copias fotostáticas simples de constancia de comparecencia de las partes, acta número 105/2010; copia fotostática simple de trabajo social del veintisiete de julio del dos mil diez; copia fotostática simple de Avenguación Previa número 463/2010; oficio número DIF/PRE/PRODEMFAJ/465/2010, con sello y firmas originales; copia fotostática simple de trabajo social del treinta de julio del dos mil diez; copias fotostáticas de dos constancias medicas; copia fotostática de valoración psicológica; copia fotostática de trabajo social; copia fotostática de tarjeta de vacunación; copia fotostática de certificado de nacimiento y dos traslados, promoviendo juicio ORDINARIO DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD DE LAS MENORES VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO Y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, en contra de NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ, la primera nombrada madre legal y biológica de ambas menores y el segundo padre biológico y legal de la segunda menor nombrada, quienes pueden ser notificados y emplazados a juicio en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta municipalidad, y a los que reclama las prestaciones marcadas con los incisos A) y B) de su litis planteada, las cuales en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 24, 366, 404, 405, 406, 451, 452, 453, 456, y demás aplicables del Código Civil, en relación con los numerales 2, 28 fracción IV, 55, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 214, 487, 488, 489, 491 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en esta oficina bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por la actora en líneas precedentes, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente de su emplazamiento, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, debiendo referirse a las prestaciones y a cada uno de los hechos aducidos por la demandante, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, pues de aducir hechos incompatibles de los señalados por la parte actora, se tendrán como negativa de éstos últimos, y en ese mismo sentido, el silencio y las evasivas de los hechos sobre los que no se suscitó controversia alguna. Asimismo, hágase saber a los referidos demandados que las excepciones y defensas que tuvieran, cualquiera que sea su naturaleza, las hagan valer en la misma contestación y nunca después, a menos de que fueran supervenientes, debiendo de exponerlas en forma clara y suelta en que las funde.

Igualmente, prevengaseles para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, a efectos de que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias que sean necesarias, apercibidos que en caso de no hacerlo, en términos del precepto 136 del código invocado, las subsecuentes, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, de conformidad a lo establecido en el numeral 229 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil vigente en nuestro Estado.

CUARTO. Advirtiéndose de las partidas de nacimiento que se adjuntan al escrito inicial de demanda, en el casillero correspondiente al nombre de la madre de las menores FERNANDA SÁNCHEZ RIVERA Y VANESSA RIVERA CASTRO, aparece en el acta de la primera de nacionalidad Mexicana y de la segunda, como Hondureña; en consecuencia, requirase a la demandada NORMA RIVERA CASTRO, para que dentro del término para comparecer a juicio, bajo protesta de decir verdad, manifieste de que nacionalidad es, y para el caso de no ser mexicana, en términos del diverso 149 del Reglamento de la Ley General de Población, deberá acreditar su legal estancia en el país.

QUINTO. Atento a lo peticionado por la parte actora y tomando en cuenta que el asunto que nos ocupa es de orden público, para salvaguardar la integridad, física, psicológica y emocional prevaleciendo el interés superior de los menores conforme lo establecido por los artículos 9, 10 y 18 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, mismos que tutelan el buen y sano desarrollo físico y mental; y de conformidad con el artículo 453 del Código Civil y 487 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en el Estado, como medida urgente se decreta la guarda y custodia de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, a favor de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del DIF, de esta municipalidad, hasta en tanto, se determine la guarda y custodia provisional.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, 408, 424, 453, del Código Civil en vigor, se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, para la celebración de una Junta entre la parte actora licenciada MARTHA VICTORIA TORRES MENDOZA, Procuradora de la defensa del menor y la Familia DIF Teapa, y los demandados NORMA RIVERA CASTRO Y FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ PÉREZ. En el entendido que desde ahora quedan prevenidos tanto la parte actora como los demandados que de no comparecer en la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta o de no lograrse algún acuerdo entre ellos para determinar la custodia provisional de las menores, esta autoridad dictará lo que proceda en beneficio de las menores.

SÉPTIMO. En virtud que la cuestión a resolver es sobre la patria potestad de las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SÁNCHEZ RIVERA, lo que evidentemente repercutirá en su salud mental y física, ya que actualmente cuentan con cuatro años, seis meses y un año seis meses, resultando patente el deber de la Juzgadora de tomar en cuenta ante todo el interés de las menores sobre cualquier otro aspecto, al tener importancia prioritaria lo que mas le beneficie y solo de manera secundaria prevalecerá el interés de las personas

con derecho a reclamar su custodia, a pesar de existir. En esa virtud, se ordena al desahogo de los siguientes estudios: Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, y Pericial en Psicología, respecto de la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO, así como de los demandados NORMA RIVERA CASTRO y FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PEREZ.

En consecuencia, gírese atento oficio a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, para que en apoyo y colaboración de esta autoridad designe trabajador social especializado, y realice Estudio Socioeconómico y/o Trabajo Social, en el domicilio de los demandados, en la Ranchería Hermenegildo Galeana Tercera Sección de esta ciudad, debiendo indagar a fondo con los vecinos, la forma de vivir de las partes, sus costumbres, detallando los nombres y/o media filiación, a quienes se les pregunte lo anterior, así como a que distancia viven de los contendientes y en su caso si les une algún parentesco con ellos, además deberán precisar cuántas personas viven en el domicilio de las partes, precisando las condiciones de los domicilios, el tiempo de residencia en los mismos; así como con quienes vivían las menores VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO y FERNANDA de apellidos SANCHEZ RIVERA, y el trato que se les daba a dichas menores, y todo lo que sea necesario en beneficio de dichas infantas. Concediéndose un término de diez días hábiles a la Procuraduría para que haga llegar a esta autoridad los estudios correspondientes.

Así también hágase del conocimiento a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Teapa Tabasco, que a través de la psicóloga adscrita a esa dependencia, deberá valorarse psicológicamente a los ciudadanos FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PÉREZ y NORMA RIVERA CASTRO, y a la menor VANESSA de apellidos RIVERA CASTRO; para ese efecto, requiérase a la Procuraduría para que dentro del término de veinticuatro horas siguientes al en que reciba el oficio comuniquen a esta autoridad la fecha y hora en que han de presentarse las partes para que se realicen las valoraciones, y se esté en aptitud de requerirlos. En el entendido que la fecha deberá fijarse dentro de los diez días siguientes al en que recepcionen el oficio. Asimismo, se le hace saber a la dependencia, que el psicólogo o psicóloga que designe, cuenta con un término de cinco días hábiles para que presente a este Juzgado su dictamen, después de que las partes se presenten a la valoración psicológica.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la actora, éstas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

NOVENO. Téngase como domicilio de la actora para recibir citas y notificaciones, en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia adscrita al DIF-Teapa, ubicadas en Plaza de la Reforma, colonia

Tacomajapa de esta ciudad, autorizando para tales efectos para que en forma conjunta o separada, así como para que reciba toda clase de documentos y revise el expediente al licenciado SAI FARAON CANO BARROSA, Defensor de Oficio Adscrito a este Juzgado.

DÉCIMO. Por último con la única finalidad de fomentar la cultura de la paz entre las partes y tomando en cuenta la trascendencia que actualmente tiene la conciliación en nuestro Estado, donde a través del diálogo, con la asistencia del conciliador judicial, las partes proponen alternativas de solución al litigio planteado, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º, fracción III del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se les invita, para que de así considerarlo ambos, comparezcan debidamente identificados, ante el recinto de este H. Juzgado, a efectos de sostener una plática conciliatoria en relación a este asunto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DEL MES DE JULIO DOS MIL DIECISEIS.

PODER JUDICIAL JUDICIAL DE ACUERDOS
GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia 143-A,
Col. Centro, Teapa, Tab. C.P. 86900.

No.- 6164

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO Y
MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS.

En el expediente 218/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA, promovido por Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Argáez, en contra de Luis Felipe Sánchez López y licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis y ocho de marzo de dos mil diez, se dictaron dos autos que copiado a la letra se lee:

CUENTA SECRETARIAL. En veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por GLADIS ARIAS ARGÁEZ, recibido en fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis. Conste.

Se ordena emplazamiento por edictos

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.
VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Único. Por presentada a la promovente GLADIS ARIAS ARGÁEZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que de los informes rendidos por las diferentes dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por lo que queda de manifiesto que son de domicilio incierto e ignorado.

En este tenor de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos resolutivos de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil trece en concordancia con el auto de radicación de la demanda.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a los litisconsortes CARLOS JAVIER LÓPEZ PRIEGO y MARÍA DEL CARMEN CEFERINO CONTRERAS, que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la publicación para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber a los promoventes, que deberán apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL.- En ocho de marzo de dos mil diez, la secretaria da cuenta a la Ciudadana Jueza, con un escrito y anexos consistente en una copia certificada de la escritura número 10,216, una copia certificada de auto aprobatorio de remate, dos certificados de libertad de gravamen y dos traslados presentados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, recibido en este Juzgado el tres de marzo del presente año.- Conste.

AUTO DE INICIO

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ.

VISTOS.- La razón secretarial, se provee:

PRIMERO.- Se recibe el escrito y anexos, signados por **Inocente Ceferino Peralta y Gladys Arias Arguez**, con los cuales promueve Juicio **ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA**, en contra de **Luis Felipe Sánchez López**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la calle Belisario Domínguez número 101 de la

colonia Reforma de esta Ciudad, entre las calles José Méndez García y avenida 27 de febrero, licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Juárez número 317 colonia Centro del municipio de Comalcalco, Tabasco, actualmente se encuentra ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 306 colonia Centro en Comalcalco, Tabasco, entre las calles Gregorio Méndez y Mariano Escobedo, a quienes le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que por sentencia definitiva se condene al C. Lic. ANIBAL VELEZ SOMARRIBA, Titular de la Notaría pública número 1 de la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a que haga las anotaciones respectivas en su protocolo de la nulidad de la escritura pública arriba mencionada pro haber sido firmada en contra-mención a la Ley.

Así como las prestaciones que reclama en los incisos b) y c) de su escrito inicial de demanda, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Por lo que con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1885, 1895, y demás relativos y demás aplicables del Código Civil en Vigor en el Estado y los artículos 1, 10, 11, 69, 203, 204, 205, 206, 212, y demás relativos y aplicables del código procesal civil en vigor en el Estado, así como los artículos 1, 2, 9, 10 y 13 de la Ley de Catastro del Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, debidamente sellados y rubricados, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados en el domicilio señalado por el actor, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de **NUEVE DÍAS**, hábiles computables, contados a partir del día siguiente al que legalmente sean notificados, por lo que al dar contestación a la misma deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que si aducen hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos. El silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Asimismo, requiéraseles con fundamento en el artículo 136 de la Ley adjetiva Civil, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la regla deban hacerse personalmente, se le harán por medio de LISTA que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, en términos de los artículos 131 fracción II y 135 del citado cuerpo de leyes.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 209 fracción III de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena hacer anotaciones en el Registro Público de la Propiedad de que el bien se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, para los cual deberá girarse el oficio correspondiente adjuntándose copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos.

QUINTO.- Apareciendo que el domicilio del demandado **licenciado Aníbal Vélez Samarriba, Notario público número uno de Comalcalco, Tabasco**, se encuentra fuera del Territorio donde

ejerce Jurisdicción este Tribunal, con fundamento en el numeral 142 y 143 del Código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, gírese exhorto al ciudadano Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que se sirva emplazar al demandado en el domicilio señalado en el punto PRIMERO del presente auto, facultando además ampliamente al Ciudadano Juez exhortado, para que acuerde promociones, gire oficios y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes, estas se le tienen por enunciadas y se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO.- El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la casa ubicada en la calle Circuito del Parque número 312, Fraccionamiento del Parque de la colonia Guayabal de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a **Trinidad Hernández Vázquez**, autorización que se tiene el términos del artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO.- Por otra parte, el promovente nombra como sus abogados patronos al licenciado **Lenin Bocanegra Priego**, designación que si surte efectos, toda vez que dicho profesionista si tiene inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado para tal fin. Lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 de la ley procesal civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Ahora bien, requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado de la presente, aclare si a la Licenciada **Guadalupe López Madrigal**, la demanda como persona física, o bien, si su pretensión es demandar a quien actualmente funja como titular del Juzgado Quinto civil del Distrito Judicial del Centro; ello

atendiendo la naturaleza de las prestaciones reclamadas y tomando en cuenta como hecho notorio el ámbito de la judicatura del Estado, ya que actualmente la Licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, no funge como titular del Juzgado quinto Civil antes aludido.

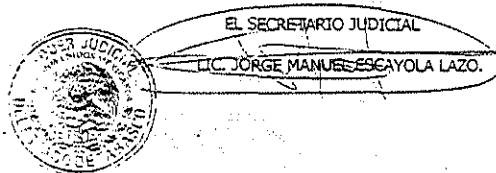
Apercibido que en caso de no aclarar lo antes requerido, se le tendrá por perdido su derecho y se acordará lo conducente.

DÉCIMO.- En virtud de lo proveído en el punto que antecede, se reserva de ser emplazados a los demandados citados en el punto primero del presente auto, hasta en tanto se provea lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No. 6162

DIVORCIO NECESARIO

C. ABENAMAR JAVIER OLAN.
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 00404/2014, relativo al juicio de: **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por: NORMA ALICIA ALVAREZ JERONIMO, con fecha veinte de mayo de dos mil catorce y seis de enero de dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado (a) **NORMA ALICIA ALVAREZ JERÓNIMO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) constancia de estudios original, (1) acta de nacimiento original, con los que promueve el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **ABENAMAR JAVIER OLAN**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en su centro laboral ubicado en Calle Bellario Domínguez de la Colonia Centro de esta Ciudad, para mayor referencia es un despacho de Abogados y Contadores, de quien reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c) del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por la parte promovente **NORMA ALICIA ALVAREZ JERÓNIMO**, dígame que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se requiere a los ciudadanos **NORMA ALICIA ALVAREZ JERÓNIMO** y **ABENAMAR JAVIER OLAN**, para que en el término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "**delo, protesta de decir verdad**", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, advertidos que de no hacerlo, se le aplicará una multa de **veinte días** de salarios mínimos generales, vigentes en el estado, la cual se duplicará en caso de reincidencia en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 242 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

SEXTO. Se requiere a las partes para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados exhiba su acta de nacimiento original, para que en caso de proceder el divorcio se de

cumplimiento al artículo 105 del Código Civil para esta entidad, lo anterior de conformidad con los artículos 89 fracción II, 90, 242 fracción I y 489 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor del licenciado (a) **EDGAR CERINO MARCIN**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciatura en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en casa marcada con el número 45 del Andador Las Violetas de la Colonia Nueva Pensiones de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados (as) **EDGAR CERINO MARCIN**, **LEINER ROGERS CERINO MARCIN**, **CHRISTIAN CERINO MARCIN** Y **JOS EMANUEL LOPEZ MATIAS**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada...."

"...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Téngase por recibido el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita en el mismo, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los informes agregados en autos, que el ciudadano **ABENAMAR JAVIER OLAN** es de **domicilio ignorado**, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DÍAS**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal...."

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS DEBIDAMENTE SELLADOS, FOLIADOS Y RUBRICADOS PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA



No.- 6161

JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS

C. ISABEL BADILLO CORNELIO
DOM: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 675/2008, RELATIVO AL JUICIO DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS PROMOVIDO POR AMALIO BARRUETA CARRERA EN CONTRA DE ISABEL VADILLO CORNELIO, CON FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UNA RESOLUCIÓN Y EN SU PUNTO ÚNICO DICE:

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Vista la razón secretarial que antecede, se provee:

Único. Se tiene al Maestro en Derecho **JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY**, parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace las manifestaciones a que se refiere, como lo solicita, toda vez que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por representante de la Sociedad Mercantil denominada **COMBAND OTH S. DE R. L. DE C.V.**; Titular de asuntos Jurídicos y acceso a la Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco; Jefe de Recursos Humanos de Televisión por Cable de Tabasco S. A. de C. V.; Titular de Asuntos Jurídicos y acceso a la Información de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Apoderado Legal de la Comisión Federal de Electricidad; Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Titular del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro; Vocal del registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral; Director General de la Policía Estatal de Caminos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, Director de Recaudación de la Secretaría de Maneación y Finanzas; Administrador de Soporte Comercial de Teléfonos de México S.A. de C.V.; Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, que la incidentada ciudadana **ISABEL BADILLO CORNELIO**, es de domicilio ignorado.

En consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa que pueden ser (Tabasco Hoy, Presente o Novedades de Tabasco), haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de **CUARENTA DÍAS** para que comparezca al este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **TRES DÍAS hábiles**, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal. Debiendo insertar el auto de inicio de fecha seis de marzo de dos mil quince.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LILIBETH BAUTISTA TORRES**, que autoriza, certifica y da fe.

SE TRANSCRIBE EL AUTO DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Como está ordenado en autos por proveído de esta misma fecha, se tiene al M.D. **JUAN JOSÉ GAYTÁN BERTRUY** abogado patrono del ciudadano **AMALIO BARRUETA CARRERA**, con su escrito recibido en veintidós de enero de dos mil quince, interponiendo **INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA PRIMERA SALA CIVIL EN UNO DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, ACLARADA EN QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, en contra de:

a) **ISABEL VADILLO CORNELIO**

Quien tiene su domicilio en Malecón Leandro Rovirosa Wade número mil seiscientos nueve altos de la colonia Gaviotas Norte de esta ciudad.

Segundo. Dese entrada al incidente conforme a las reglas prescritas en los artículos 340, 372, 373 y 374 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Tabasco en vigor, con las copias simples de la demanda incidental y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la(s) persona(s) que señala en la demanda en el domicilio que para tal fin proporcionó el incidentista, haciéndole de su conocimiento que deberá(n) dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en un término de **tres días hábiles** en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea(n) legalmente notificado(s), apercibido(s) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Tercero. Se reservan las pruebas aportadas para este incidente.

Cuarto. El ocurrente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en calle Margaritas número doscientos siete del Fraccionamiento Blancas Mariposas de esta ciudad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana **ROSALINDA SANTANA PÉREZ**, Jueza Tercero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **AURA CRISTEL VÉTEZ HERNÁNDEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

AL CALCE UNA FIRMA.- ILEGIBLE.- RUBRICA.- CONSTE.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LIC. LILIBETH BAUTISTA TORRES.

No.- 6160

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 205/2012 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por María Esperanza Ocampo Seferino, en contra de Lorenzo Merodio Ruiz; con fecha seis de julio del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; seis de julio del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Joaquín Moreno Tejero, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado **Lorenzo Merodio Ruiz**, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Alberto Castro Romero, el perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla:

Predio urbano y construcción, ubicado en la cerrada de Anacleto Canabal número 109 colonia Primero de Mayo, hoy colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 181.95 (ciento ochenta y un metros, noventa y cinco centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 28.85 metros, con Bartolo Vidal; al Sur, 28.45 metros, con María Camelo Padrón; al Este, 6.70 metros, con calle Anacleto Canabal; y al Oeste, 5.90 metros, con José Pacheco V., con una superficie construida de 70.00 metros cuadrados, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad, el día 19 de septiembre del 2007, bajo el número 10626, del libro general de entradas, a folios del 88112 al 88114 del libro de duplicados, volumen 131, afectándose el predio número 33743 folio 118 del libro mayor volumen 130, folio real 80578, número de predio 33743; y al cual se le fijó un valor comercial de \$660,000.00 (seiscientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$594,000.00 (quinientos noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas en punto del treinta y uno de agosto del dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Seveniano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez



No.- 6134

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

Que en el expediente 55/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**, con fecha quince de enero del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- Original de la Constancia de Posesión, expedida por el Licenciado Ángel Manuel Sabido Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento municipal de esta localidad a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Original del Certificado de Predio, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Licenciado Catalino Torres Morales, a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Notificación Catastral, expedida por el Subdirector de Catastro, Abraham Montejo de la Cruz, a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Manifestación Catastral, expedida por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección General de Catastro y Ejecución Fiscal, a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Original del plano del predio expedido por el subdirector de catastro municipal, a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Copia del Recibo de pago predial expedido por la Dirección de Finanzas Municipal, a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.
- Copia fotostática de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**.

Documentos con los cuales **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rustico ubicado en la calle libertad, sin número de la colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (60.86M2), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 11.14 metros con **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**; **al Sur** en 03.60 metros con calle **PROLONGACIÓN LIBERTAD**; **al Este** 11.10 metros con calle **PROLONGACIÓN LIBERTAD**; y **al Oeste** 08.50 metros con **CALLE PORFIRIO DIAZ**.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1313, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos.

Así también, **ffense avisos** en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Delegación de la policía estatal de caminos; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y

Agencia del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio, informe a este juzgado en un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, si el predio rústico ubicado en la calle libertad, sin número de la colonia San Joaquín, del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de (60.86M2), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **al Norte** 11.14 metros con **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**; **al Sur** en 03.60 metros con calle **PROLONGACIÓN LIBERTAD**; **al Este** 11.10 metros con calle **PROLONGACIÓN LIBERTAD**; y **al Oeste** 08.50 metros con **CALLE PORFIRIO DIAZ**. PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples de del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese al **Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ**, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a su derecho corresponda. Así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley adjetiva civil vigente en el Estado.

SEXTO. Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias a **NARCEDALIA CASTILLO PEREZ** y al Ayuntamiento de Balancán, toda vez que dicho predio colinda al su, este y oeste con calles de la ciudad de Balancán, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES** para manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír, y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137.

SEPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos ordenados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

OCTAVO. Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en los estrados de este Juzgado; con fundamento 131, fracción II, del Código de Procedimiento Civil en el Estado, y por autorizando para tales efectos, al pasante en derecho Justino Perera Correa, así como para revisar el expediente.

NOVENO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, se le deje que se reserve de señalar hora y fecha para su desahogo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPÍDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE BALANCÁN, TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
DEL JUZGADO DE PAZ DE BALANCÁN, TABASCO.
LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ

No.- 6135

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 609/2010, relativo al Juicio en la vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA OJEDA MENDOZA, apoderados generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de FERNANDO CARMONA NOLASCO y MARÍA GUADALUPE PRIETO ESPITIA, en su calidad de "acreditados, con fecha veintuno de junio de dos mil dieciséis se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VENTUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Roger de la Cruz García, representante común de los apoderados de la parte actora, con su escrito de cuenta, dando contestación a la vista ordenada en el auto de fecha dos los corrientes, manifestando que sea tomado en cuenta el avalúo actualizado emitido por el perito de la parte que representa, misma que se lo tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Tomando en consideración que los peritos de ambas partes presentaron sus aclaraciones y actualización de avalúos, y toda vez que los mismos no fueron objetados por ninguna de las partes, como lo solicita el apoderado legal de la parte ejecutante, se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero Carlos Campos Pérez perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutada, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo por ser el de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

TERCERO. Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, síquese a pública subasta en primera almoneda, el bien inmueble que a continuación se describe:

Solar urbano identificado como lote 39, de la manzana 4, Zona 1 del Poblado Canauhtémoc, Municipio de Balancán, Tabasco, con superficie de 1,617.18 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 23 de junio de 1995, a folios 25-42 al 25-43 del libro de duplicados volumen 39, afectando el predio 9775 folio 242, volumen 37, bajo el número 1302 del libro general de entradas, actualmente con folio real 32733; con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 51.56 metros, con Solar 40; al SURESTE: 19.54 metros, con Solar 13; al SUROESTE: 51.67 metros, con Solar 38 y al NOROESTE: 19.84 metros, con Calle 4. Al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.); siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de

Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, lo anterior con fundamento en el precepto 1411 de la legislación de la materia.

QUINTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidase por triplicado los avisos correspondientes convocando pastores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VIENTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

SEXTO. Advertiéndose que la ubicación del domicilio del inmueble a subastar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando pastores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Queda facultado al (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

SEPTIMO. Finalmente, dígaselo al promovente que no ha lugar a tenerle por exhibiendo el certificado de libertad o gravamen que refiere, ya que de la revisión al escrito que se provee, se advierte que no lo adjunta.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de los acuerdos, quien certifica y da fe...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 6136

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 0515/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana MA. LAURA JIMÉNEZ GARCÍA Y/O MARIA LAURA JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de la ciudadana NURY MALDONA TORRES, con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, endosatario en procuración de la parte actora, en su escrito de cuenta, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, saquese a subasta pública en tercera almoneda, con una rebaja del 10% (diez por ciento) respecto al precio que sirvió de base para la segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO, ubicado en el Andador Corugue, con acera orientada al Suroeste, entre la Avenida de las Aves y la Calle Cupilco, con orientaciones de Suroeste a Noroeste respecto al predio, constante de una superficie de 266.25 M2, dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.75 METROS CON LOTE 2, AL SUROESTE: 17.75 METROS CON ANDADOR CORUGUE, AL SURESTE: 15.00 METROS CON LOTE 4 y al NOROESTE: 15.00 METROS CON LOTE 3, Inserto bajo el cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 11.19 horas, a Folios del 61234 al 61250 del libro de duplicados volumen 102, predio 39632, a folio 182, volumen 249, inmueble cuyo precio que sirvió de base para el avalúo en segunda almoneda fue de \$424,390.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y al hacer la rebaja del 10% para esta almoneda (tercera), se obtiene la cantidad de \$382,401.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio que servirá de base para este remate y será postura legal la que cubra dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuantitativo del DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en

esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

CUARTO. En cuanto a la petición del ejecutante licenciado CARLOS VICENTE ANDRADE CASTILLO, en su escrito que se provee, respecto se autorice la tercera almoneda sin sujeción a tipo, dígaselo que no ha lugar a proveer favorable dicha petición pues dicha figura no está contemplada en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, ni en el Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria en materia mercantil.

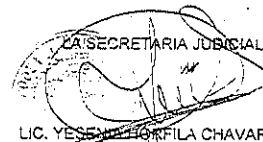
QUINTO. Téngase al referido ocurso, autorizando al licenciado ANTONIO CHABLE CÁMARA, para que reciba los edictos y oficios que se elaboren, previa identificación.

SEXTO. Por otra parte, requírase al multicitado ejecutante para que exhiba el certificado de gravamen correspondiente del bien inmueble sujeto a remate mismo que deberá comprender del periodo de enero a la fecha del año actual, y que deberá exhibir al momento de la celebración del remate en tercera almoneda, sin cuyo requisito no se celebrará la audiencia. Lo anterior, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia Mercantil. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, mandó y firmó la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada YESENIA HORFILA CHAVARRIA ALVARADO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. YESENIA HORFILA CHAVARRIA A.

No.- 6137

INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 264/2010, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO PERALTA MAZARIEGO, ENDOSATARIO EN PROPIEDAD AL COBRO DE IGNACIO LOYO SALTO, EN CONTRA DE SANTANA BALCAZAR HERNANDEZ, EL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado **GONZALO PERALTA MAZARIEGO**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir copias certificadas de la escritura 4431 expedidas por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco de H. Cárdenas, Tabasco, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita el ejecutante, toda vez que de los avalúos exhibidos por el arquitecto **SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ**, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero **OSVALDO RAMÍREZ BROCA**, perito valuador de la parte actora, se aprecia que los montos que arrojan los dictámenes, son concordantes por lo que la suscrita juez y en tiene a bien aprobar dichos avalúos, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, saquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en la calle sin nombre (ahora avenida Sección 10) lote 4, Manzana 2, del fraccionamiento Eduardo Soto Inés, de este municipio de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 216.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: 12.00 metros, con calle sin nombre ahora Sección 10; al Suroeste: 12.00 metros con lote número nueve; al Sureste: 18.00 metros con el lote cinco y al Noroeste: 18.00 metros con lote tres; al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$287,000.00 (doscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle

Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL.**

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, aun que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

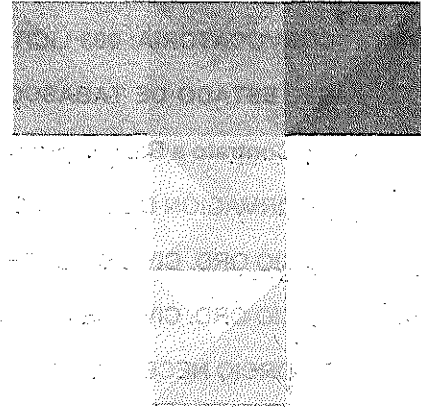
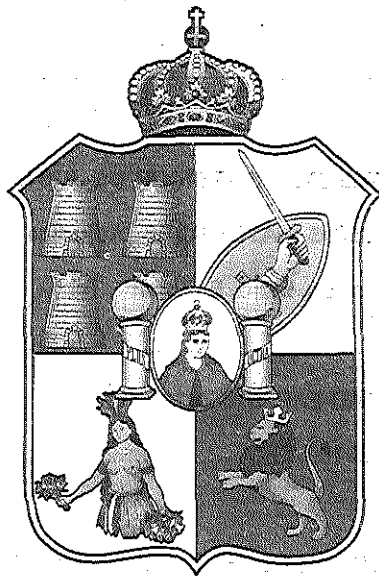
Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE PUBLIQUEN EN ESTA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6179	CONVOCATORIA: 003 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO. COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES. Adjudicación del Contrato a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado. Mpio. E. Zapata, Tab.....	1
No.- 6165	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 444/2016.....	3
No.- 6163	JUICIO ORD. CIVIL DE LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD EXP. 518/2011.....	4
No.- 6164	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 218/2010.....	5
No.- 6162	DIVORCIO NECESARIO EXP. 00404/2014.....	8
No.- 6161	JUICIO DISOLUCIÓN LIQUIDACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS DERECHOS CONCUBINARIOS EXP. 675/2008.....	9
No.- 6160	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 205/2012.....	10
No.- 6134	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 55/2016.....	11
No.- 6135	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 609/2010.....	12
No.- 6136	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0515/2009.....	13
No.- 6137	INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EXP. 264/2010.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

**Tabasco
cambia contigo**

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.